



Ayuntamiento de Villalpando

Acta de la Mesa de Contratación,

Referencia: 556/2023.

Asunto: Obra de mejora de la eficiencia energética en los edificios e inmuebles municipales.

Procedimiento: Contratación de la obra.

Tercera reunión

Aclaraciones sobre la valoración de las ofertas

En Villalpando, a 18 de julio de 2024.

En las dependencias del Ayuntamiento de Villalpando, a las trece horas y cinco minutos se reúne la Mesa de contratación relativa a la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato de la obra de "Mejora de la eficiencia energética en los edificios e inmuebles municipales mediante dos instalaciones de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo de 15 KW, en sendos edificios municipales sitos en la Calle Cruces número 4 y número 4bis de Villalpando", integrada por D. José Emiliano de la Puente Mazariegos, como Presidente, y, como vocales, por D^a. María Eugenia Vidal Sinde, D. Luis Miguel Berzosa Sáez, D^a. María Jesús González Santos, y D^a. María Elena Ainsé López, que actúa también como Secretaria de la Mesa y da fe del acto.

El objeto de la reunión es ofrecer una respuesta a la solicitud de aclaración presentada por algunas de las empresas que han participado en la licitación, respecto de la valoración llevada a cabo por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el 5 de julio de 2024.

Por un lado, se trata de aclarar porque en algunas de las ofertas presentadas no se ha valorado, obteniendo 0,00 puntos, el apartado del cuestionario técnico referente a la potencia pico total de la instalación.

En todos los casos analizados, no se ha valorado este apartado porque la potencia máxima del inversor es inferior a la potencia pico total de la instalación que se exige como requisito mínimo, que es de 27.000 Wp. Es el caso de las ofertas presentadas por las empresas BARATZE SOSTENIBLE, E4E SOLUCIONES ENERGÉTICAS, ELECTRYCONSULTING ESPAÑA 2010, INGENIERÍA DE ENERGÍA ACÚSTICA, LOCAL Y SOSTENIBLE y NEWENER NUEVA ENERGÍA. En todas estas ofertas los inversores que se proponen en monofásico y en trifásico tienen una potencia máxima de 7.500 Wp, por lo que la potencia pico total de la instalación sería de 22.500 Wp.

Por otro lado, en algunas de las ofertas presentadas no se ha valorado, obteniendo 0,00 puntos, el subapartado de eficiencia máxima en trifásica del apartado del cuestionario técnico correspondiente a los inversores, porque el inversor que se propone en trifásica no es híbrido.

Es el caso de las ofertas presentadas por las empresas DISEÑO DE PROYECTOS IFERMA, GRUPO ECOSAR, SERNOVA RENOVABLES y RENOVABLES DUEROLUZ.

En el anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativo al cuestionario técnico, se establece como requisito mínimo exigido que los inversores en trifásica sean híbridos.

Dicho requisito, es exigible, aunque no se contemple en el proyecto técnico, porque tal y como ese establece en el apartado 1.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en caso de discordancia entre dicho pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales (el pliego de prescripciones técnicas particulares, los planos, el cuadro de precios, el presupuesto general, el estudio de gestión de residuos y el estudio básico de seguridad y salud del proyecto técnico aprobado), prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.





Ayuntamiento de Villalpando

Por último, se han detectado dos errores en la valoración de las ofertas, que deben ser corregidos:

En primer lugar, se ha comprobado un error en la puntuación obtenida por la empresa GRUPO ECOSAR en el apartado A correspondiente al cuestionario técnico. La puntuación obtenida en el subapartado de potencia pico total de la instalación es de 20,00 puntos (en lugar de la que figura en el acta de 40,00 puntos) y la puntuación obtenida en el subapartado de eficiencia máxima en trifásica es de 4,00 puntos (en lugar de la que figura en el acta de 6,00 puntos), por lo que su valoración final en el apartado A, correspondiente al cuestionario técnico, es de 34,00 puntos

Y, en segundo lugar, se ha comprobado que la empresa LOCAL Y SOSTENIBLE, S.L. propone un inversor en trifásica que no es híbrido, por lo que debe valorarse con 0,00 puntos en el subapartado de eficiencia máxima en trifásica, en lugar de los 4,00 con que figuraba en la valoración realizada por la Mesa, por lo que su puntuación final en el apartado A, correspondiente al cuestionario técnico, es de 16,00 puntos.

De esta forma, se procede a corregir la suma puntuación obtenida por las empresas licitadoras, con el siguiente resultado:

0	Empresa	A	B	C	D	E	Total
1	ASP ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA	40,00	22,00	18,00	5,70	10,00	95,70
2	BARATZE SOSTENIBLE	20,00	20,00	18,00	6,70	10,00	74,70
3	DISEÑO DE PROYECTOS IFERMA	16,00	22,00	18,00	6,15	10,00	72,15
4	E4E SOLUCIONES ENERGÉTICAS	20,00	22,00	18,00	8,23	10,00	78,23
5	ELECTRYCONSULTING ESPAÑA 2010	20,00	22,00	18,00	10,00	10,00	80,00
6	GRUPO ECOSAR	34,00	22,00	18,00	5,56	10,00	89,56
7	INGENIERÍA DE ENERGÍA Y ACÚSTICA	20,00	22,00	18,00	6,31	10,00	76,31
8	LOCAL Y SOSTENIBLE	16,00	22,00	18,00	9,63	10,00	75,63
9	NEWENER NUEVA ENERGÍA	20,00	22,00	18,00	5,89	10,00	75,89
10	OSCAR DAVID GALLEGU HIDALGO	40,00	22,00	18,00	5,62	10,00	95,62
11	PROYECTOS NOROESTE	40,00	22,00	18,00	5,56	10,00	95,56
12	SERNOVA RENOVABLES	36,00	22,00	18,00	7,88	10,00	93,88
13	RENOVABLES DUEROLUZ	36,00	22,00	18,00	9,48	10,00	95,48

De acuerdo con la puntuación definitiva obtenida, se procede a la clasificación final, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, con el siguiente resultado:

0	Empresa	Puntuación
1	ASP ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA	95,70
2	OSCAR DAVID GALLEGU HIDALGO	95,62
3	PROYECTOS NOROESTE	95,56
4	RENOVABLES DUEROLUZ	95,48
5	SERNOVA RENOVABLES	93,88





Ayuntamiento de Villalpando

6	GRUPO ECOSAR	89,56
7	ELECTRYCONSULTING ESPAÑA 2010	80,00
8	E4E SOLUCIONES ENERGÉTICAS	78,23
9	INGENIERÍA DE ENERGÍA Y ACÚSTICA	76,31
10	NEWENER NUEVA ENERGÍA	75,89
11	LOCAL Y SOSTENIBLE	75,63
12	BARATZE SOSTENIBLE	74,70
13	DISEÑO DE PROYECTOS IFERMA	72,15

Finalmente, la Mesa de Contratación acuerda aprobar la valoración y la puntuación definitiva por las ofertas presentadas, la clasificación final de dichas ofertas y la propuesta de contratación en favor de la empresa ASP ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, S.L., por ser el licitador que ha obtenido mayor puntuación.

En este estado se levanta la presente Acta que, tras su lectura, firma la Mesa de contratación, de lo que, como Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE

LOS VOCALES

LA SECRETARIA

